



Resolución Ministerial

Nº 495 -2011-MC

Lima, 27 DIC. 2011

Visto, el Memorandum Nº 426-2011-PP/MC del 02 de noviembre de 2011, el Memorando Nº 684-2011-OGA-SG/MC de 07 de noviembre de 2011, y el Informe Nº 356 -2011-OGAJ-SG/MC de fecha 22 de diciembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 00054-2009-0-1801-JR-CA-11, el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución Nº CINCO de fecha 27 de enero de 2010, declara FUNDADA la demanda interpuesta por la señora E. Haydee Zuñiga de Castagnola; y, ORDENA a la Entidad demandada Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), cumpla con: a) expedir nueva resolución administrativa, reconociendo y otorgando a favor de la demandante, el derecho a percibir la bonificación especial prevista por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, debiendo otorgarse la bonificación con retroactividad al 01 de julio de 1994, con deducción de los montos percibidos en virtud del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM; y, b) proceder con el pago de los devengados dejados de percibir e intereses legales generados debiendo abonarse los intereses conforme a lo establecido por el artículo 1246º del Código Civil y con la tasa establecida por el Banco Central de Reserva del Perú. Sin costas ni costos;

Que, apelada la sentencia, la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 11 de mayo de 2011, la confirma;

Que, por Resolución Nº SIETE de fecha 26 de setiembre de 2011, notificada el 12 de octubre de 2011, el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima concede el plazo de cinco días posteriores a la notificación de dicha resolución a la parte demandada, a fin de que cumpla con emitir el acto administrativo pertinente que de cumplimiento a lo ordenado en autos; bajo apercibimiento de remitir copias certificadas de lo actuado al Ministerio Público para que formule denuncia penal contra la persona encargada de la máxima autoridad de la entidad demandada, por no acatar un mandato judicial, e imponerse multa compulsiva hasta por el monto equivalente a cinco unidades de referencia procesal (05 URP), de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 53º del Código Procesal Civil;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones*



judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

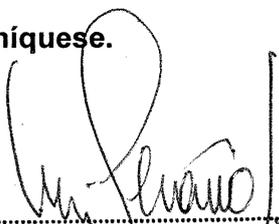
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para reconocer y otorgar a la señora E. Haydee Zuñiga de Castagnola, el derecho a percibir la bonificación especial prevista por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado por ésta, con retroactividad al 01 de julio de 1994, y con deducción de los montos percibidos en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM. Asimismo, se deberá proceder con el pago de los devengados dejados de percibir e intereses legales generados debiendo abonarse los intereses conforme a lo establecido por el artículo 1246° del Código Civil y con la tasa establecida por el Banco Central de Reserva del Perú

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura